



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETERÍA: A despacho del señor juez el presente proceso, informo que se encuentra pendiente de notificar a la demandada Blanca Lilia Fuentes Burbano. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA DORIS RAMOS VIUDA DE LÓPEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00480-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º683
Santiago de Cali, 28 de abril de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le compete, en relación con la notificación de la señora Blanca Lilia Fuentes Burbano, por lo que se le requerirá para que proceda con dicho trámite, en los términos de los artículos 29 y 41 del CPTSS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del CGP y el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Con fundamento en lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante para que realice las diligencias de notificación la señora Blanca Lilia Fuentes Burbano, en la forma indicada.

Notifíquese

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º66 del día de hoy 2 de mayo de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informo que las entidades financieras Banco Bbva, Banco de Bogotá, Banco Colpatria y Banco de Occidente, no han realizado pronunciamiento alguno frente a la medida cautelar decretada. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
EJECUTANTE: JAVIER ANDRÉS CHINGUAL GARCÍA
EJECUTADO: IRLANDA FELISA ANCHICO GRUESO
RADICACIÓN: 76001-41-05-005-2019-00527-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º682
Santiago de Cali, 28 de abril de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que las entidades financieras Banco Bbva, Banco de Bogotá, Banco Colpatria y Banco de Occidente no han dado cumplimiento la orden impuesta por este despacho, mediante auto N.º2192 del 23 de octubre de 2020 y comunicada a través del oficio N.º1232 de la misma calenda, por lo que se les requerirá para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

Requerir a las entidades financieras Banco Bbva, Banco de Bogotá, Banco Colpatria y Banco de Occidente, para que procedan a dar cumplimiento a la medida de embargo decretada, so pena de dar aplicación a los poderes correccionales de que trata el artículo 44 del CGP.

Notifíquese

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º66 del día de hoy 2 de mayo de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millán Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO – TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1039

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **510048cb9cddc194aaa641b907ecef7091b3440404ddf1776b1c3579af28247**

Documento generado en 28/04/2023 03:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informo que la parte ejecutante describió el traslado de las excepciones formuladas por la ejecutada. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN SA
EJECUTADO: PROYECTEMOS CALI SAS
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2020-00269-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º632
Santiago de Cali, 28 de abril de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte ejecutada formuló como excepción de mérito: *pago parcial de la obligación* y mediante auto N.º478 del 13 de abril de 2023, se dispuso correr traslado a la parte ejecutante de dichas excepciones, quien lo describió oportunamente.

Así las cosas, se continuará con el trámite previsto en el artículo 443 del CGP, en lo relativo a citar a las partes a audiencia de decisión de excepciones, por lo que se fijará fecha para llevar a cabo la diligencia, el día diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las dos de la tarde (2:00 p. m.).

En consecuencia, resulta necesario informar a las partes intervinientes en el proceso que conforme a la Ley 2213 de 2022, la atención al público será de manera virtual y excepcionalmente de forma presencial. En razón a ello, la audiencia habrá de realizarse de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas para el efecto.

Con el fin de facilitar el desarrollo de la diligencia, se advierte a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

Finalmente, el despacho estima pertinente decretar de oficio una prueba por informe, en los términos del artículo 275 del CGP, a cargo de Proyectemos Cali SAS; deberá allegar las certificaciones laborales con fechas de inicio y terminación de los contratos de trabajo y liquidación definitiva de las prestaciones sociales respecto de los siguientes trabajadores:

IDENTIFICACIÓN	AFILIADO
CC 4.668.373	Llanten Llanten Duber Alexander
CC 6.322.043	Montanez Rodríguez Julián Andrés
CC 6.549.649	Hincapié Caro Jhon Jairo
PE 8.156.528	Montero Pinto Alexis
PE 9.488.732	Rivadeneira
CC 16.837.280	Velasco Zambrano Francisco
CC 75.040.411	Isaza Ríos Eduardo
CC 94.540.731	Herrán Borja Víctor
CC 1.087.791.054	Casierra Riascos
CC 1.089.291.294	Castro Montaña

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO – TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CC 1.130.667.999	Andrade Camacho
CC 1.144.157.914	Torres Ortega Esteban Ramiro
CC 1.144.184.737	Uribe Quiroga

Para el efecto, se le confiere el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

En virtud de lo expuesto, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: Señalar el día diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las dos de la tarde (2:00 p. m.), para llevar a cabo las diligencias de que trata el artículo 443 del CGP, aplicable por analogía a la jurisdicción ordinaria laboral. Cualquier modificación que pueda presentarse para la realización de la audiencia, será informada oportunamente a las partes.

SEGUNDO: Ordenar a Proyectemos Cali SAS que rinda un informe, en los términos referidos en la parte motiva de la presente providencia.

Notifíquese

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º66 del día de hoy 2 de mayo de 2023.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millán Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e6471b96f6cf1c112b6b4329bc7f493c358731c470dbdbc29e2daf0ba69fb6**

Documento generado en 28/04/2023 03:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO – TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089



Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

Constancia secretarial: A despacho del señor juez el presente proceso, del cual se informa que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Referencia: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante: Fabio Herney Lozano
Demandado: Colpensiones
Radicación: 76001-41-05-005-2017-00994-00

Auto interlocutorio N.º 679
Santiago de Cali, 28 de abril de 2023

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el sistema de depósitos judiciales, advierte el juzgado que obra título judicial N.º 469030002809510 por valor de \$877.803 consignado para el presente proceso¹, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, por lo que el despacho encuentra procedente acceder a la solicitud elevada por el (la) memorialista consistente en la entrega del mentado depósito judicial, en consecuencia ordenará su entrega al demandante por intermedio de su representante judicial quien tiene la facultad para recibir.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el desarchivo del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la parte actora.

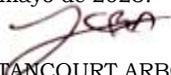
SEGUNDO: Ordenar el pago a favor de la parte actora, a través de su representante judicial al (la) señor (a) Yojanier Gómez Mesa, quien tiene facultad para recibir, del título judicial N.º 469030002809510 por valor de \$877.803 suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: Una vez efectuado lo anterior, devolver el proceso al archivo respectivo.

Notifíquese,

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali
La anterior providencia se notifica por anotación en estado N.º 66 del día de hoy 2 de mayo de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

¹ [Constancia depósito judicial.](#)

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2669b10d3bf477894ca4f41a8ad346bcb7be67e15643bd29d7437a25945b7396**

Documento generado en 28/04/2023 03:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>